



Resolución Jefatural No. 078 -2001-AGN/J

Lima, 21 MAR. 2001

VISTO el Informe N°061-2001-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **Don Luis Alberto Ranilla Linares**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002 - Ley de Notariado y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que **la Escritura Pública de Compraventa**, que obra en los registros del ex Notario Daniel Céspedes Martín, otorgada por **Fundación Ignacia R. de Canevaro**, representada por **La Caja de Ahorros de Lima**, ésta a su vez por **Don Sergio Málaga Butrón** y **Don Luis Gadea Talledo**, a favor de **Don Alfonso Linares Leycuen** y su esposa **Doña María Alicia Llamosas Barreto de Linares**, con intervención de **Inversiones Norte S.A.**, representado por **Don Víctor Navarrete Lévano** y **Don Carlos Mujica Granados**; y **Don Luis Alberto Ranilla Linares** y su esposa **Doña Janet Carmen Vera García de Ranilla**, con fecha 28 de febrero de 1979, a fojas 2,639 vuelta, Protocolo 1221 y consta de 13 fojas útiles; en la misma que faltan firmas de los testigos instrumentales, de los representantes de la **Caja de Ahorros de Lima e Inversiones Norte S.A.**; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor **Percy Gonzáles Vigil Balbuena**, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N°19414, la Ley N°25323, artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, de los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

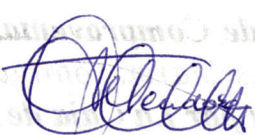
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **PROCEDENTE** el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por **el recurrente**, descrita en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención del Doctor Percy Gonzáles Vigil Balbuena, Notario Público de Lima, quien dispensará la firma de los testigos instrumentales y tomará la firma de los representantes de la Caja de Ahorros de Lima e Inversiones Norte S.A., con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEF 1 (e)
del Archivo General de la Nación